

Expediente: **1566/20**
Carátula: **ZERDA LUIS VICTOR C/ S/ SUCESION**
Unidad Judicial: **JUZGADO EN FAMILIA Y SUCESIONES I CJE**
Tipo Actuación: **INVENTARIO Y AVALUO/DENUNCIA DE BIENES**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Centro Judicial del Este

Juzgado en Familia y Sucesiones I CJE

ACTUACIONES N°: 1566/20



H10101734726

JUICIO: ZERDA LUIS VICTOR s/ SUCESION

Banda del Río Salí, 07 de julio de 2022.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: **ZERDA LUIS VICTOR s/ SUCESION - Expte. 1566/20**

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 30 de junio de 2022 las herederas declaradas en autos por resolución de fecha 15 de abril de 2021, **ANTONIA MERCEDES ANTONACCI, D.N.I. N° 12.461.731** (cónyuge supérstite), **FABIOLA ARACELI ZERDA, D.N.I. N° 26.782.258**, y **NELIDA GRISEL ZERDA, D.N.I. N° 29.103.122** (hijas), con el patrocinio del letrado Julio Gustavo Picabea, M.P. N° 2786, **presentan denuncia de bienes con estimación de valor y proyecto de partición, solicitando su aprobación; al tiempo que peticionan la venta de uno de los vehículos denunciados a favor de la persona allí individualizada; facultando a éste efecto a la nombrada en último término.**

En dicha presentación, denuncian la composición del acervo hereditario; el cual se encuentra integrado por los siguientes bienes:

A) Acciones y derechos contractuales y posesorios: sobre un inmueble con todo lo en él construido, cercado y adherido al suelo, ubicado en la margen oeste de la ruta provincial General San Martín, localidad de Alderetes, departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en el lugar denominado "BARRIO C.A.C.S.A.", señalado en el plano de lote respectivo como Lote 6, Manzana 17, Padrón N° 374.598, cuyas medidas son 12 de frente y 30 de fondo y que linda: al norte con calle pública, al sur con lote 20, al este con lote 7, y al oeste con lotes 5, 4 y 3. Ello en virtud del boleto de compra venta celebrado en fecha 30 de abril de 1987 entre la Compañía Azucarera Concepción S.A. (vendedor), y el Sr. Luis Víctor Zerda (comprador). Se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 374598; Circunscripción: 1; Sección: K; Lámina: 100; Manzana-Parcela: 525A5; Parcela: 6. Su valuación fiscal se acredita con la constancia de valuación emitida por la Dirección General de Catastro de la Provincia anexa a igual presentación, la cual asciende a la suma de **\$1.061.928,8 (Pesos Un Millón Sesenta y Un Mil Novecientos Veintiocho con 80/100)**; importe que es tomado como valor estimado, respetando lo previsto por el art. 650 del C.P.C.

B) Vehículo: según informe de dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional N° 8 adjunto a la referida presentación, se encuentra inscripto de acuerdo al siguiente detalle: Dominio: AC846QO, Marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, Modelo Año: 2018, Mca. Motor: CHEVROLET, Nro. Motor: GFK120209, Mca. Chasis: CHEVROLET, Nro. Chasis: 9BGKL69T0JG374664, Titular: ZERDA LUIS VICTOR, Porcentaje de Titular: 100%, Cuit: 20-10941041-2, D.N.I. N° 10941041, Estado Civil: CASADO, Carácter del Bien: GANANCIAL, Adquisición: A TITULO ONEROSO, Cónyuge: ANTONACCI ANTONIA MERCEDES, D.N.I. N° 12461731, Prendado,

Acreedor Prendario: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, Cuit: 30-68588847-1, Prenda en Grado: 1, Solicitud Tipo 03: 10096219, Fecha de Contrato Original: 14/05/2018, Cuotas: 38, Fecha de Inscripción: 31/05/2018, Ajuste: NO, Monto: \$185263,9, Deudor: ZERDA, LUIS VICTOR, Cuit: 20-10941041-2, D.N.I. N° 10941041. La valuación fiscal del mismo se acredita con la boleta de impuesto automotor emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia anexa a igual presentación, la cual asciende a la suma de **\$1.155.300 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos)**; importe que es tomado como valor estimado, respetando lo previsto por el art. 650 del C.P.C.

C) Vehículo: según informe de dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional N° 7 adjunto a la referida presentación, se encuentra inscripto de acuerdo al siguiente detalle: Dominio: MZS753, Marca: CHEVROLET, Tipo: PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: S10 2.8TD 4X2 LT, Modelo Año: 2013, Mca. Motor: CHEVROLET, Nro. Motor: V1A061367, Mca. Chasis: CHEVROLET, Nro. Chasis: 9BG148EH0DC496463, Titular: ZERDA LUIS VICTOR, Porcentaje de Titular: 100%, Cuit: 20-10941041-2, D.N.I. N° 10941041, Estado Civil: CASADO, Carácter del Bien: GANANCIAL, Adquisición: A TITULO ONEROSO, Cónyuge: ANTONACCI ANTONIA MERCEDES, D.N.I. N° 12461731. La valuación fiscal del mismo se acredita con la boleta de impuesto automotor emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia anexa a igual presentación, la cual asciende a la suma de **\$1.630.400 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos)**; importe que es tomado como valor estimado, respetando lo previsto por el art. 650 del C.P.C.

Que por proveído de fecha 30 de junio de 2022 pasan los **autos a despacho para resolver**.

Que el art. **649** del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán preceptúa: *"Habiendo acuerdo de partes y siendo todas capaces, podrán sustituir las operaciones de inventario y avalúo por una denuncia de bienes con estimación de su valor"*.

En sentido coincidente, el **art. 2.342** del Código Civil y Comercial de la Nación dispone: *"Por la voluntad unánime de los copropietarios de la masa indivisa, el inventario puede ser sustituido por la denuncia de bienes, excepto que el inventario haya sido pedido por acreedores o lo imponga otra disposición de la ley"*.

Por otro lado, el **art. 2.369** del citado digesto de fondo y el **art. 669** del mencionado código de rito, facultan a los herederos **mayores y capaces** a presentar los proyectos de partición y adjudicación de los bienes en la forma que por unanimidad convengan.

Asimismo, el **art. 658** del aludido digesto de forma prescribe: *"Aprobadas las operaciones de inventario y avalúo y terminadas las cuestiones a que uno y otro hubieran dado lugar, se procederá a la división y adjudicación de los bienes de la herencia"*.

Por su parte, el **art. 663** del citado digesto de rito establece: *"Durante la tramitación de la sucesión, los herederos, de común acuerdo, siendo todos capaces, podrán enajenar los bienes inventariados con conocimiento del juez, siempre que se asegure el pago de los gastos del juicio y de los acreedores que se hubieran presentado, o también cuando hubiera necesidad imperiosa de hacerlo, que se estimará por los herederos o por el juez en cada caso. La enajenación se hará en la forma que los interesados determinen"*

Que adecuándose la denuncia de bienes con estimación de valor a lo normado por los arts. 649, 650 y 658 del C.P.C. -habiendo acuerdo entre las herederas, siendo todas mayores y capaces; y encontrarse acabadamente acreditado con los instrumentos acompañados que los bienes denunciados integran el acervo hereditario del causante Luis Víctor Zerda, constando además la valuación fiscal actualizada de los mismos y demás datos insertos-, y atento lo dispuesto por los arts. 663 y 669 del C.P.C., corresponde acceder a lo solicitado; esto es, aprobar la denuncia de bienes con estimación de valor y el proyecto de partición presentado, y extender la autorización de venta peticionada.

HONORARIOS: se regulará emolumentos al letrado Julio Gustavo Picabea, M.P. N° 2786, como patrocinante de todas las herederas declaradas en autos, por su intervención en todas las etapas del sucesorio. Para ello, se tomará como base el valor estimado de todos los bienes denunciados, es decir, la suma de \$3.847.628,8, reducida en un 20% (art. 53 ap. I) = \$3.078.103,04. Sobre este importe se aplicará la escala del art. 38 ap. I, merituando en lo pertinente las pautas valorativas contenidas en el art. 15, y teniendo en cuenta las etapas cumplidas (art. 50); todos de la ley 5.480.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I) APROBAR la denuncia de bienes con estimación de valor presentada en fecha 30 de junio de 2022; encontrándose integrado el acervo hereditario del causante **LUIS VICTOR ZERDA, D.N.I. N° 10.941.041**, por

los siguientes bienes: **A) Acciones y derechos contractuales y posesorios:** sobre un inmueble con todo lo en él construido, cercado y adherido al suelo, ubicado en la margen oeste de la ruta provincial General San Martín, localidad de Alderetes, departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en el lugar denominado "BARRIO C.A.C.S.A.", señalado en el plano de lote respectivo como Lote 6, Manzana 17, Padrón N° 374.598, cuyas medidas son 12 de frente y 30 de fondo y que linda: al norte con calle pública, al sur con lote 20, al este con lote 7, y al oeste con lotes 5, 4 y 3. Ello en virtud del boleto de compra venta celebrado en fecha 30 de abril de 1987 entre la Compañía Azucarera Concepción S.A. (vendedor), y el Sr. Luis Víctor Zerda (comprador). Se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 374598; Circunscripción: 1; Sección: K; Lámina: 100; Manzana-Parcela: 525A5; Parcela: 6. Su valor estimado asciende a la suma de **\$1.061.928,8 (Pesos Un Millón Sesenta y Un Mil Novecientos Veintiocho con 80/100)**; **B) Vehículo:** según informe de dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional N° 8, se encuentra inscripto de acuerdo al siguiente detalle: Dominio: AC846QO, Marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, Modelo Año: 2018, Mca. Motor: CHEVROLET, Nro. Motor: GFK120209, Mca. Chasis: CHEVROLET, Nro. Chasis: 9BGKL69T0JG374664, Titular: ZERDA LUIS VICTOR, Porcentaje de Titular: 100%, Cuit: 20-10941041-2, D.N.I. N° 10941041, Estado Civil: CASADO, Carácter del Bien: GANANCIAL, Adquisición: A TITULO ONEROSO, Cónyuge: ANTONACCI ANTONIA MERCEDES, D.N.I. N° 12461731, Prendado, Acreedor Prendario: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, Cuit: 30-68588847-1, Prenda en Grado: 1, Solicitud Tipo 03: 10096219, Fecha de Contrato Original: 14/05/2018, Cuotas: 38, Fecha de Inscripción: 31/05/2018, Ajuste: NO, Monto: \$185263,9, Deudor: ZERDA, LUIS VICTOR, Cuit: 20-10941041-2, D.N.I. N° 10941041. Su valor estimado asciende a la suma de **\$1.155.300 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos)**; y **C) Vehículo:** según informe de dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional N° 7, se encuentra inscripto de acuerdo al siguiente detalle: Dominio: MZS753, Marca: CHEVROLET, Tipo: PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: S10 2.8TD 4X2 LT, Modelo Año: 2013, Mca. Motor: CHEVROLET, Nro. Motor: V1A061367, Mca. Chasis: CHEVROLET, Nro. Chasis: 9BG148EH0DC496463, Titular: ZERDA LUIS VICTOR, Porcentaje de Titular: 100%, Cuit: 20-10941041-2, D.N.I. N° 10941041, Estado Civil: CASADO, Carácter del Bien: GANANCIAL, Adquisición: A TITULO ONEROSO, Cónyuge: ANTONACCI ANTONIA MERCEDES, D.N.I. N° 12461731. Su valor estimado asciende a la suma de **\$1.630.400 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos)**.

II) APROBAR el proyecto de partición presentado conjuntamente. En consecuencia, **ADJUDICAR** los bienes descriptos en los **apartados A) y B) del punto I)** de la presente resolución, de la siguiente manera: **A) Acciones y derechos contractuales y posesorios sobre el inmueble identificado con Padrón N° 374.598:** el 100% a la heredera **NELIDA GRISEL ZERDA, D.N.I. N° 29.103.122;** y **B) Vehículo Dominio AC846QO:** el 100% a la heredera **NELIDA GRISEL ZERDA, D.N.I. N° 29.103.122.**

III) AUTORIZAR a la heredera **NELIDA GRISEL ZERDA, D.N.I. N° 29.103.122,** para que en nombre y representación del presente sucesorio de "**LUIS VICTOR ZERDA, D.N.I. N° 10.941.041**", **venda y transfiera el bien mueble registrable** descripto en el **apartado C) del punto I)** de la presente resolución, es decir, **vehículo Dominio MZS753,** a favor del Sr. **LEANDRO EXEQUIEL SOTO, D.N.I. N° 32.167.354, con domicilio en B° Cabildo, Manzana "B", Casa 4, Famailá, Tucumán;** quedando facultada a suscribir el formulario 08 a favor del comprador, formulario de denuncia de venta, y toda otra documentación que fuere necesaria a los fines que se autoriza. **HAGASE CONSTAR** que el vehículo se transfiere sin el recaudo previo de inscribir la declaratoria de herederos, conforme lo normado en el Digesto de Normas Técnicas Registrales, Título 2, Capítulo 2, Sección III, Art. 2.

IV) PRACTIQUESE PLANILLA FISCAL por Secretaría.

V) COSTAS: a cargo de la sucesión, atento lo considerado.

VI) REGULAR HONORARIOS al Dr. **JULIO GUSTAVO PICABEA, M.P. N° 2786,** en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de **\$400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil).** Dicho importe le deberá ser abonado dentro del término de diez días de quedar firme la presente -art. 23, ley provincial N° 5.480-, y sobre el que deberán efectuarse los aportes de los incisos j) y k) del art. 26 de la ley provincial N° 6.059.

VII) NOTIFIQUESE al letrado mencionado, a las interesadas y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (**LIBRE DE DERECHOS,** conforme lo dispone el art. 27 de la ley provincial N° 5.480).

VIII) FIRME que sea la presente, **PREVIO PAGO** de los derechos fiscales que se adeudaren, y **CUMPLIMIENTO** de lo normado por las leyes provinciales N° 5.480 y 6.059: **A) EXPIDASE TESTIMONIO** de la presente y de la declaratoria de herederos de fecha 15 de abril de 2021 a los fines de que la heredera adjudicataria inicie las acciones judiciales que estimare pertinente por la vía y forma que corresponda con el objeto de adquirir el dominio del inmueble denunciado -escrituración o prescripción adquisitiva-; **B) LIBRESE OFICIO** al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional N° 8 para que tome conocimiento de lo dispuesto en los puntos I) y II) de la presente resolución a los fines que hubiere lugar; y **C)**

LIBRESE OFICIO al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional N° 7 para que tome conocimiento de lo dispuesto en los puntos I) y III) de la presente resolución a los fines que hubiere lugar.-
CFF1566/20

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 07/07/2022

Certificado digital:
CN=SEGURA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27245227812

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.